

DECRETO N° **688**  
R.U. N° 2.652.130.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANÁ, 29 MAR 2023

**VISTO:**

El Decreto N° 4255 MS. de fecha 09 de Noviembre de 2010 y sus Decretos modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado texto legal se reordena el marco normativo vigente que estatuye el régimen de arancelamiento hospitalario;

Que por Decreto N° 2762/21 MS, se modifican los Artículos 7°, 9°, 11° y 12° del Decreto N° 4255/10 MS.;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 2762/21 MS, se modifica el Artículo 9° del Decreto N° 4255/10 MS., que establece que los fondos recaudados por los Hospitales y Centros de Salud en concepto de arancelamiento, una vez deducido el DOS POR CIENTO (2%) que será remitido al Ministerio de Salud, de acuerdo a la modificación del Artículo 7° del Decreto N° 4355/10 MS, queda redactado de la siguiente manera:

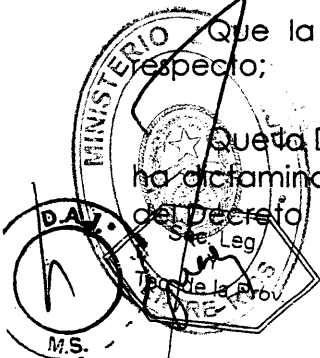
- 1) El CUARENTA POR CIENTO (40 %) se destinará al pago de la coparticipación arancelaria a todo el personal efectivo o transitorio del escalafón general y enfermería que reúna las condiciones establecidas por dicho Decreto.-
- 2) El TREINTA POR CIENTO (30 %) del Monto Inicial será destinado al pago de Honorarios profesionales, de la carrera profesional asistencial sanitaria con el mismo criterio de distribución utilizado para la coparticipación arancelaria, dejando sin efecto la Resolución 2826/96 SS.-
- 3) El restante VEINTIOCHO POR CIENTO (28 %) del Monto Inicial será administrado por el efector pudiendo destinar dichos fondos para gastos de mejoras edilicias, contratar servicios, capacitación docente, técnica o profesional, locaciones de obra, adquirir bienes de consumo y de capital para el nosocomio.-

Que a los fines de regularizar la situación que se plantea con respecto a incluir a los profesionales residentes del sistema profesional en lo establecido en el inciso 2) del Artículo 2° del Decreto N° 2762/21 MS, es que se procede a ampliar dicho inciso;

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado su debida intervención;

Que la SECRETARÍA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, ha informado al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto, considerando que corresponde ampliar el Artículo 2° del Decreto N° 2762 MS. de fecha 23 de Septiembre de 2021, a los fines de



DECRETO N° **688**  
R.U. N° 2.652.130.-



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

incorporar a los profesionales residentes del sistema profesional en lo establecido en el inciso 2);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase el Artículo 2° del Decreto N° 2762/21 MS, incorporando a los Profesionales Residentes en los alcances del Inciso 2) del Artículo 9° del Decreto N° 4255/10 MS., de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

CM.  
Sec. Leg.  
Terc. de la Prov.  
D.A.  
M.S.

**ES COPIA**  
**JULIO CÉSAR RUTT**  
Jefe Área Decretos  
Gobernación

**ES COPIA FIEL**

**MONICA SUSANA ISELI**  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Salud  
Gobierno de Entre Ríos

